

RADICACION No. 68001-31-03-003-2024-00088-00

PROCESO DECLARATIVO RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de mayo de 2025.



LEIDY JOHANNA MENDEZ SANABRIA

SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Revisado lo actuado, tenemos que:

1° El llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. a 24 de abril del 2024, esto es, oportunamente, contestó tanto la demanda principal como el llamamiento en garantía formulado por la demandada EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTÁ LTDA.

2° NO se ha surtido el trámite de notificación del llamamiento en garantía surtido respecto de AXA COLPATRIA por parte de quien ostenta la carga, esto es, del demandado EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTÁ LTDA, admitido mediante auto del 22 de junio del 2024, motivo por el cual y dado el término transcurrido, se tendrá como **INEFICAZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C. G. del P..

3° Integrada como ha quedado la litis, se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 372 del C. G. del P. para convocar a las partes, sus apoderados judiciales y demás intervinientes, a la AUDIENCIA INICIAL, con las **ADVERTENCIAS** de que trata la misma norma, relativas a las consecuencias pecuniarias y procesales por la inasistencia injustificada, ya sea de la parte y/o de su apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR presentadas en término, la contestación a la demanda principal y la contestación al llamamiento en garantía, por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR INEFICAZ el llamamiento realizado por el demandado EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTÁ LTDA, en contra de AXA COLPATRIA, según se explicó en las consideraciones precedentes.

TERCERO: CONVOCAR a las partes, sus apoderado judiciales y demás intervinientes, a la AUDIENCIA INICIAL que tendrá lugar el **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL 2025 A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DE MAÑANA (08:30 A.M.)**.

ADVIERTASE que la inasistencia injustificada acarrea las sanciones de tipo procesal y pecuniarias de que trata el artículo 372 del C. G. del P., y que con anterioridad a la fecha indicada se les informará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, el medio virtual a través del cual se realizará la audiencia, por lo que deberán aportar las direcciones de correo electrónico al que deberá remitirse el link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.



NESTOR RAUL REYES ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

El anterior auto, de fecha 27 noviembre de 2024, se notifica a las partes por anotación en el cuadro de ESTADOS ELECTRONICOS No. _0080_ de hoy 28 de noviembre de 2024.



LAURA CATALINA AYALA PLATA

SECRETARIA

Firmado Por:

Nestor Raul Reyes Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Escritural

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443bac2756132c78d36ced10f12b45289f0056aedadd9286f0f19ad119b6d94d**

Documento generado en 27/05/2025 12:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>